

Norma de servicios del Harbor Regional Center

Estándares generales

El Harbor Regional Center se esforzará en:

1. asegurarse que haya servicios y apoyo disponibles para hacer posible que las personas con una discapacidad del desarrollo lleven una vida más independiente y productiva en la comunidad;
2. asegurarse que los servicios y apoyo que se prestan hagan posible que las personas con una discapacidad del desarrollo se aproximen al patrón de vida diaria del que disponen las personas de la misma edad que no tienen discapacidades;
3. prevenir que se separe a la persona de la familia y la comunidad;
4. fomentar opciones de servicios y apoyo que promuevan el entorno menos restringido/más inclusivo;
5. promover opciones de servicios y apoyo que estén diseñados para asegurar la salud y seguridad física, desarrollo de habilidades para vivir independiente y productivamente, independencia, redes de apoyo e integración en la vida comunitaria general, con acceso a la gama total de tecnología de asistencia;
6. promover opciones de servicios y apoyo que sean responsables, accesibles y culturalmente apropiados; que identifiquen los puntos fuertes y necesidades de cada persona; que fomenten el empoderamiento del cliente y la familia; que respeten las decisiones y derechos de los participantes; y que permitan participar a las personas con discapacidades del desarrollo y a sus familias en todos los aspectos del desarrollo, implementación, supervisión y evaluación de sus servicios;
7. respetar y fomentar la relación entre los clientes y sus padres/familiares;
8. dar la mayor preferencia a aquellos servicios y apoyo que permitirían a los menores con discapacidades del desarrollo vivir con sus familias, a los adultos con discapacidades del desarrollo a vivir lo más independientemente posible en la comunidad y a todos los clientes interactuar con personas sin discapacidades de maneras significativas positivas;
9. seleccionar aquellos servicios y apoyo que satisfagan de la forma más efectiva las necesidades de un cliente y que hagan a la vez el uso más eficiente de los fondos.
10. Se adquirirán servicios y apoyo para los clientes elegibles independientemente de su raza, color, religión, origen nacional, ciudadanía, sexo, edad, condición física o capacidad mental que satisfagan de la forma más efectiva las necesidades de un cliente y que hagan a la vez el uso más eficiente de los fondos.

Sólo se podrán adquirir servicios y apoyo para un cliente en las siguientes circunstancias:

1. cuando una persona tenga necesidades especiales asociadas con una discapacidad del desarrollo o una condición que un equipo Interdisciplinario determine que representa un riesgo de una discapacidad del desarrollo y, si es un menor de edad, que vayan más allá de las relacionadas normalmente con su crianza y de atenderlo en su propio hogar;
2. cuando el equipo de planificación haya determinado que con dichos servicios se ejecutarán total o parcialmente el Plan de Servicios Individual/Familiar de un cliente;
3. cuando se identifiquen dichos servicios en el Plan de Servicios Individual/Familiar y que el cliente los vincule con uno o más de los resultados esperados;
4. después de que se hayan usado de la manera más completa posible los recursos disponibles para implementar y/o coordinar los servicios identificados por el equipo interdisciplinario, además de otras fuentes de financiamiento disponibles para el cliente;
5. cuando no se pueda obtener el servicio por medio de Medi-Cal, Medicare, el Programa Civil Médico y de Salud para los Servicios Uniformados, los Servicios de Apoyo en el Hogar, los Servicios para los Niños de California, un seguro privado o un plan de servicios de atención médica.
6. cuando el cliente/la familia del cliente tenga seguro privado, es posible que el HRC brinde asistencia con el costo para cubrir los copagos del seguro, el coseguro o los deducibles siempre que la familia tenga un ingreso bruto ajustado que no exceda el 400% del nivel federal de pobreza o que pueda presentar comprobantes de: a) una pérdida catastrófica que limite temporalmente la habilidad para cubrir los copagos o el coseguro; b) un evento extraordinario que impacte su habilidad para cumplir con los requisitos de los copagos/el coseguro; o bien, c) costos médicos no reembolsados significativos relacionados con la atención del cliente u otro menos que también sea cliente de un centro regional;
7. de un proveedor de servicios que el Departamento de Servicios del Desarrollo haya definido como proveedor o haya autorizado de alguna otra manera para que preste dichos servicios y que se adhiera a la calidad de los estándares de atención establecidos por el Harbor Regional Center, el Departamento de Servicios del Desarrollo y los reglamentos de California relacionados con los servicios;
8. cuando la tarifa que se pague concuerde con las tarifas establecidas por el Departamento para el servicio;
9. cuando, salvo que se especifique lo contrario, haya habido una autorización previa para el servicio adquirido;

10. si la solicitud es para continuar con un servicio adquirido o renovarlo, dicha continuación o renovación dependerá de la satisfacción del cliente/la familia y un avance razonable para alcanzar los resultados esperados conforme se identifican en el Plan de Servicios Individual/Familiar.

El Harbor Regional Center no financiará ninguna forma de terapias de programas, medicamentos o servicios especiales que profesionales reconocidos consideren como experimentales y/o potencialmente perjudiciales para la persona.

El Director Ejecutivo podrá revisar y autorizar solicitudes de servicios que no reúnan los requisitos de estos estándares generales si lo justifican las circunstancias individuales.

Estos estándares generales se aplicarán, junto con las normas específicas, en cada una de las categorías de los servicios.